

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 092 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 12 FEB. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 79-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 07 de febrero del 2018, sobre licencia por motivos particulares sin goce de remuneración, a favor de doña Karina Jennie Zamora Bogo, servidora contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el inciso a) del numeral 12.2. Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece **"El personal contrato bajo la modalidad Contratación Administrativa de servicios "CAS" tiene derecho a la suspensión sin contraprestación, por hacer uso de permiso personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.**

Que, en el artículo 43° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que: **"El recurso humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia (...), salvo por motivos de enfermedad, de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada.**

Que, asimismo el artículo 58° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona **"las licencias por asuntos particulares se concede hasta por noventa (90) días consecutivos y no consecutivos en un periodo no menor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio (...). Su otorgamiento se sujetara a las siguientes condiciones:**

- Estará sujeto a las necesidades de la institución, siendo su concesión potestad exclusiva de la entidad.***
- Deberá ser solicitada por escrito, con la debida anticipación.***
- Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.***

Que, del mismo modo el artículo 42° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona "**Para tener derecho a la licencia sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con las de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado, o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente.**"

Que según Contrato Administrativo de Servicios N° 198-2015-GRJ/ORAF, la recurrente ha ingresado a laborar al Gobierno Regional Junín, a partir del 20 de mayo del 2015.

Que, de verificación del expediente N° 1705308 de fecha 25 de enero del 2018, doña Karina J. Zamora Bogo, solicita justificación de inasistencia sin goce de remuneración por el lunes 22 de enero del 2018; requerimiento que cumple con las exigencias reglamentaria de los artículos señalados en el Reglamento de control de asistencia y permanencia del Recurso Humano, quedando demostrado con el Contrato Administrativo de Servicios N° 198-2015-GRJ/ORAF, que la recurrente a la fecha de su solicitud cuenta con más de doce (12) meses de servicios en el Gobierno Regional Junín y cuenta con la autorización de su jefe inmediato; resultando procedente la suspensión de servicios sin contraprestación por el periodo de un (1) día, el 22 de enero del 2018.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la suspensión de servicios sin contraprestación, a favor de doña **Karina Jennie Zamora Bogo**, servidora contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, por el periodo de un (1) día el 22 de enero del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
RJRH/SDRH
IHFP/CBS
Grua/t.s

Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 FEB 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL